

## **INSTRUCCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE INVENTARIO DE LA UCA**

A fin de mejorar la información suministrada por los estados contables, la Gerencia de la Universidad de Cádiz estableció como objetivo para el año 2012 regularizar la valoración de los bienes inventariados y la depreciación experimentada por estos desde su puesta en funcionamiento, trasladando el resultado final a los registros contables (balance de situación y cuenta del resultado económico-patrimonial).

Emitido informe por la firma auditora Deloitte sobre las actuaciones que debían acometerse referido al ejercicio económico 2010, durante el ejercicio 2012 y previa autorización de la Gerencia, el Área de Economía ha desplegado las actividades encaminadas a la mejora de la información económico-patrimonial de la Universidad de Cádiz a 31 de diciembre de 2012.

Estas actuaciones implican la necesidad de modificar algunos de los procedimientos utilizados hasta ahora para la gestión del inmovilizado.

Al objeto de mantener informado a todo el personal cuyas funciones estén relacionadas con la gestión del Inventario de la UCA, de las actuaciones llevadas a cabo y de los cambios procedimentales que habrá que aplicar desde el día de la fecha, se emite y hace pública la presente instrucción.

### **EN RELACIÓN CON EL INVENTARIO REGISTRADO EN SICOC:**

En 1988, la Universidad de Cádiz comenzó a utilizar la aplicación SICOC para gestionar su Inventario. Desde que en el año 2000 se puso en funcionamiento la aplicación UXXI-Económico (antes conocida como "Sorolla"), en el SICOC sólo se realizan labores de mantenimiento relacionadas con la baja de elementos; para ello, se habilitó un formulario de acceso al SICOC, utilizado por las distintas Administraciones para dar de baja aquellos bienes que dejaban de formar parte del inmovilizado de la UCA y que se encontraban cargados en el SICOC.

Tras diversas actuaciones de regularización y depreciación del inventario por obsolescencia, desactualización manifiesta o antigüedad extrema, aún permanecen en SICOC un total de 2.829 elementos. Durante los años 2013 y 2014, desde las distintas Administraciones, con la coordinación de la Unidad de Patrimonio, se intentará depurar la situación de estos elementos, ya que es posible que muchos de ellos ya no se encuentren en uso. En función del número de elementos resultantes y de su valor contable residual, la Gerencia decidirá si se dan de alta en UXXI y de baja en SICOC, o si se dejan en SICOC.

Asimismo, se ha trasladado el contenido resultante del SICOC hasta un archivo de datos gestionado por el Área de Economía, a través de su Unidad de Patrimonio.

Como consecuencia de estas actuaciones es preciso **modificar el procedimiento para dar de baja un elemento en SICOC**. Desde el día de hoy, si alguna Administración precisa realizar una baja en SICOC, deberá enviar un CAU a la Unidad de Patrimonio solicitándolo y aportando el mayor número de datos conocidos (nº de inventario, descripción,...). Para ello, se utilizará el CAU denominado "Peticiónes relativas al Inventario" (<https://cau-economia.uca.es/cau/grupoServicios.do;jsessionid=BC3FC1A37A3D570F8CA3641694B302?id=G11>). El formulario de acceso a SICOC que se ha venido utilizando hasta ahora para dar las bajas ha sido desactivado.

### **EN RELACIÓN CON EL INVENTARIO REGISTRADO EN UXXI - ECONÓMICO:**

Se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

1. Se han realizado amortizaciones sobre el inventario activo hasta 31 de diciembre de 2012. Como consecuencia de ello, ya no es posible dar bajas con efectos de 2012 o anteriores. Se observará que ahora aparecen valores en campos que antes estaban en blanco:
  - Descripción/Amortización/Según cuenta contable/Por nº de años (al dar de alta un nuevo elemento, hay que utilizar siempre esta cadena, que debe aparecer por defecto, excepto los bienes artísticos, que no amortizan).
  - Valoración/Fecha inicio amortización sistema.
  - Valoración/Valor neto contable.
  - Valoración/Amortización acumulada.
2. Aplicando el criterio de obsolescencia tecnológica, se han dado de baja, con efectos de 1 de marzo de 2013, todos los bienes informáticos (Cuenta contable / Subcuenta: 2.2.7.0 – Equipos para proceso de información) cuya fecha de puesta en funcionamiento sea el 31 de diciembre de 2002 o anterior y cuyo valor sea inferior a 2.999,99 €.
3. Es preciso que exista una correlación directa entre las adquisiciones de bienes y derechos imputados al Capítulo VI "Inversiones", el Inventario y el Grupo 2 del balance "Inmovilizado". Esta obligación se recoge a través del artículo 126.2 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de 2013 de la UCA, que establece que: "*Sólo podrán formar parte del Inventario aquellas adquisiciones que, por su naturaleza de activo fijo y según se describa en las normas internas de la Universidad de Cádiz, se financien con cargo a partidas de inmovilizado material o inmaterial. Toda inversión realizada con cargo a estas partidas, deberá quedar inscrita obligatoriamente en el Inventario general*". En aplicación de este precepto se han dado de baja, con efectos de 1 de marzo de 2013, todos los elementos con valor individual inferior a 300,51 €.

A partir del día de hoy, y como consecuencia de lo antedicho, habrá que aplicar las siguientes **modificaciones procedimentales**:

- a) Queda sin efecto la obligación recogida en la Normativa de Inventario de la UCA que establece que: "*Se considerarán inventariables en cualquier caso: los equipos de tratamiento de información (impresoras, scanners, lectoras..), los equipos audiovisuales (proyectores, diapositivas, pantallas, retroproyectores..) y el mobiliario de cafetería, excepto menaje*".
- b) No se deben dar de alta en inventario bienes cuyo valor individual sea inferior a 300,00 €.
- c) Para poder dar de alta un bien, debe ser financiado con partidas del Capítulo VI. En el caso de gastos imputados al artículo 64 de "Gastos en Investigación", deberán corresponder a adquisiciones de bienes que por su naturaleza sean inventariables con criterios homogéneos al resto del Capítulo VI. No se deben inventariar bienes o adquisiciones con cargo a otros capítulos; si es necesario, se debe solicitar una transferencia de crédito al Capítulo VI.
- d) Se deben inventariar, siempre que tengan un valor individual igual o superior a 300,00 €, todos los bienes que se imputen a:
- Artículos 60, 62, 66 o 68.
  - Cualquier partida 03 del artículo 64.
  - Concepto 642.
- e) En el caso de subvenciones en las que, por su naturaleza, sea obligatorio imputar los bienes al Capítulo VI, se procederá de la siguiente forma:
- a. Los bienes que tengan un valor individual igual o superior a 300,00 € se inventariarán siguiendo el procedimiento habitual.
  - b. Los bienes que tengan un valor individual inferior a 300,00 € se inventariarán como grupo (atendiendo al criterio "ubicación"), con una única etiqueta que deberá ser lógica. Además, se les fijará una amortización manual de 1 año.
- f) Puesto que para realizar las amortizaciones, UXXI-Económico toma como referencia la Fecha de **puesta en funcionamiento**, es imprescindible cumplimentar este campo al dar un alta en inventario, aunque la aplicación no la considere un campo obligatorio.
- g) Aunque UXXI-Económico tampoco considere obligatorio el campo **Descripción del bien**, es necesario que se cumplimente para poder conocer la naturaleza de lo que se está inventariando y poder usar este campo como parámetro de búsqueda.



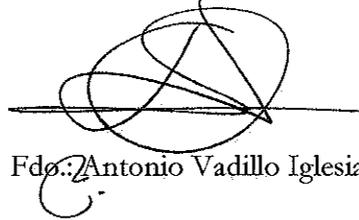
Universidad  
de Cádiz

Gerencia  
Área de Economía  
Servicio de Gestión Económica,  
Contrataciones y Patrimonio

c/Ancha, 10. 11001 Cádiz.  
Tel. 956015933. Fax. 956015048  
patrimonio@uca.es

En cuanto a los bienes inmuebles, desde la Unidad de Patrimonio se realizarán operaciones de revisión y adecuación a lo largo del año 2013 y siguientes, tendentes a adecuar su regularización.

Cádiz, 25 de noviembre de 2013  
EL DIRECTOR DE ECONOMÍA,



Fdo.: Antonio Vadillo Iglesias

